NOTA DNCP/ DNC/ N° 5.351 / 2016

Asunción, 11 de Marzo de 2016

Sra.
Lilian Patricia Cañete Marecos, *Directora*
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
PRESENTE:

REF.: EXP. N° 305.974 (08/03//15) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA EVALUACION INTEGRAL DE LA TECNOLOGIA DE LA INFORMACION (TI) DEL MOPC". – ID N° 301.356 (OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO)

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

> Favor modificar el plazo de pago indicado en la carta de invitación (60 días hábiles), teniendo en cuenta el artículo 60 de la Ley Nº 2051/03 – ***"TERMINACIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES A LA CONTRATANTE***
> *El proveedor o el contratista podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables a la Contratante:*
> ***a)*** *por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;"-*

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Ana Paiva
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AP